



NÚMERO 213

Lunes 10 de Septiembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 45

Siendo necesario conocer en todo momento el estado de desarrollo en que se encuentran las industrias, para organizar debidamente el servicio encomendado a la Dirección General de Ganadería, es preciso que por esta Inspección se lleve una relación detallada no sólo de las fábricas de embutidos y mataderos industriales autorizados, sino también de las prórrogas de contrato con los Veterinarios higienistas encargados de su inspección.

Por otra parte, muchos fabricantes sin tener para nada en cuenta el comienzo de la temporada oficial de matanza y elaboración, solicitan autorización en cualquier época del año, lo que dificulta grandemente el conocer en todo tiempo las fábricas y mataderos industriales autorizados, y en su consecuencia imposibilita el poder exigir responsabilidades a los clandestinos, debiendo entenderse por tales, no sólo los que no han pedido la oportuna licencia de apertura de su industria, sino también aquellos que terminada ésta, no han solicitado la prórroga, motivo por el que se impone señalar una fecha anual de comienzo y terminación, único medio de poder llevar las anotaciones con la precisión que la importancia del servicio reclama.

Por las razones expuestas, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería y el informe de la Inspección Provincial Veterinaria, he resuelto:

1.º Se señala el mes de Octubre de cada año, para que los fabricantes de embutidos y propietarios de Mataderos industriales, soliciten la apertura de sus establecimientos o prórroga del contrato con los Veterinarios higienistas según dispone la Orden de 25 de Octubre de 1931, («Gaceta» del 10 de Noviembre), y únicamente en los casos comprobados, que el industrial se dedique por primera vez a la fabricación de embutidos, se podrá autorizar su industria después de esta fecha,

pero entendiéndose siempre, que se dará por terminado el 30 de Septiembre de cada año, cualquiera que sea la época de autorización.

2.º Se consideran a los efectos de esta Circular como Mataderos industriales y Fábricas de embutidos, los que exporten fuera de la localidad los productos elaborados en su establecimiento, pero no los que aprovechen las carnes sacrificadas en el Matadero municipal y fabriquen sólo para el consumo de la localidad.

3.º Se considerarán como establecimientos clandestinos, imponiéndoseles la máxima sanción que autoriza la Ley, los Mataderos industriales y las Fábricas de embutidos que elaborando productos para fuera de la localidad, no tienen autorización de funcionamiento, ni Veterinario encargado de su vigilancia.

4.º Los establecimientos que cesen en el ejercicio de la Industria, lo comunicarán a la inspección provincial, para que ésta lo haga a la Dirección General de Ganadería.

5.º Los señores Alcaldes y los Inspectores municipales Veterinarios, darán cuenta de esta Circular a los industriales interesados y bajo su absoluta responsabilidad, comunicarán a la Inspección Provincial o a este Gobierno, las infracciones que observen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1934. — El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

3456

Escuela Normal del Magisterio Primario

Anuncio de matrículas gratuitas

Por el presente se anuncia para su provisión, 42 matrículas gratuitas para los alumnos de enseñanza oficial, que reúnan las siguientes condiciones:

Carecer de recursos necesarios para costearse matrículas ordinarias, conforme se determina en la Ley de Presupuesto de 1920-21, en el apartado (B), que dice así: «Se considerará que carecen de dichos recursos los que disfruten haber líquido inferior a tres mil

pesetas anuales o los hijos de familia, cuyos padres disfruten haber no mayor a tres mil pesetas, si el número de los que constituye la familia no excede de cuatro personas; cuatro mil pesetas si la constituyen cinco y cinco mil pesetas anuales, si exceden de esa cifra.

Tales extremos se acreditarán mediante declaración de los padres o encargados de los aspirantes, y en dicha declaración informarán el Juez y el Alcalde de la localidad correspondiente. Estas declaraciones no necesitan reintegro, conforme a la R. O. de 12 de Abril de 1927.

Las solicitudes y declaraciones se harán en los modelos que se facilitan en la Secretaría de la Normal. El plazo empieza el 1.º de Septiembre y acaba el 25 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 30 de Agosto de 1934. — El Director, Antonio Floriano. — El Secretario, Higinio Bullón.

3455

Patronato Local de Formación Profesional

ANUNCIO

Este Patronato, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó la creación de veintiséis becas para cursar estudios en la Escuela de Formación Profesional y de Capataces Agrícolas, de esta provincia, las que serán distribuidas en la forma siguiente:

1.º Se crean ocho becas para la capital, o sean dos para cada una de las profesiones de albañilería, carpintería, herrería y capataces agrícolas, siendo la dotación de cada una de ellas de doscientas cincuenta pesetas, correspondientes a los ocho meses que de duración tiene el curso, comprendidos en el período de 1.º de Octubre a 31 de Mayo.

2.º El resto de dieciocho becas hasta las veintiséis creadas, serán adjudicadas a los concursantes del resto de los pueblos de la provincia, siendo la dotación de cada una de ellas la de mil pesetas, por el período de dura-

ción del curso, toda vez que los adjudicatarios tendrán que costearse su estancia en esta capital durante el mismo.

3.º La distribución de estas becas por profesiones es la siguiente:

Dos para albañilería, dos para carpintería, dos para herrería y doce para capataces agrícolas, que en junto hacen el total de las dieciocho creadas.

4.º Para aspirar a cualquiera de las becas que se crean, habrán de reunirse las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Tener 15 años cumplidos sin exceder de 35, circunstancia que se acreditará con el acta de nacimiento del Registro Civil.

Segunda. Saber leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales con números enteros. Se comprobará mediante examen.

Tercera. Certificación de la Alcaldía de buena conducta.

Cuarta. Certificación de igual autoridad de que tanto el aspirante como sus padres no poseen bienes de fortuna amillarados de ninguna clase.

Quinta. Ser natural o estar vecindado en la jurisdicción del Patronato.

Los aspirantes indicarán en la instancia la profesión y circunstancias, debiendo acompañar los trabajos realizados demostrativos de su aptitud.

El Claustro de Profesores resolverá el Concurso y propondrá al Patronato los individuos que deban disfrutar las becas.

El Patronato podrá no considerar con derecho a beca a los aspirantes procedentes de pueblos cuyos Ayuntamientos no estén al corriente en el pago de sus cuotas reglamentarias y perderán el beneficio ante el incumplimiento del abono de las mismas.

El plazo para solicitar estas becas será el de veinticinco días naturales, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1934. — El Presidente, Jacinto Herrero.

3463

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Números
Harina de primera	123	
» de segunda	473	
Leña para hornos	447	
Sal en grano	14	
Cok	63	
Hulla	73	
Cebada	2.950	
Paja para pienso . . .	2.930	
{ Suelta	1.255	
{ Empacada		
Bombillas de 40 bujías		7

A los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE		Leña para ranchos Quintales métricos	Paja de relleno Qms.	Bombillas de bujías			
	Cebada	Paja			10	15	25	40
Cáceres	4.000	4.000	290	40	10	30	20	10
Plasencia	2.480	2.480	100	15	10	20	10	5
Salamanca	6.600	6.600	410	50	15	40	20	10
Zamora	4.000	4.000	300	40	10	30	20	10
Avila			10	3	2	4	1	1
Segovia	19.500	16.500	200	50	15	40	20	10
Medina del Campo .	340	340	160	40	10	20	10	5

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque, el día diecisiete del actual, a las nueve horas.

Las proposiciones serán admitidas precisamente en el lugar de la reunión, desde las nueve a las nueve y treinta minutos del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid, podrán ser variadas si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose en este caso oportunamente; las de las Plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Angel García.

(118=47'20 pstas.)

3465

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez Uríbarri, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por doña Juana, doña Justina y doña Gaudelia Tovar y Tovar, mayores de edad, casadas las dos primeras y soltera la última, sin profesión especial y vecinas de Casar de Cáceres, se ha acudido a este Juzgado con escrito treinta y uno del actual, manifestando:

Que su hermana de doble vínculo doña Guadalupe Tovar y Tovar, había fallecido en estado de soltera, el día veintiocho de Abril del año actual, en el pueblo de Casar de Cáceres, sin haber dejado ascendientes ni descendientes ni más personas con derecho a sucederle abintestato, que sus hermanas de doble vínculo doña Juana, doña Justina y don Gaudelia Tovar y Tovar, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber al público, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho

a la herencia de que se trata, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Agosto del mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alvarez.—El Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

(47=18'80 pstas.) 3468

CECLAVIN

Don Ventura Rubio Martín, Juez municipal de esta villa de Ceclavín.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, que sigo a instancias de don Jesús Granada Sánchez, en representación de doña Ramona González Corón, sobre pago de NOVECIENTAS TRES PESETAS y costas, he señalado para la primera subasta pública el día veintisiete del corriente mes, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La subasta será por las fincas embargadas al deudor don Agapito de Sande Méndez, que al final se reseñan, regirán las pujas a la llana sobre el tipo de tasación.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes y para poder hacerlas ha de consignarse previamente sobre la mesa el diez por ciento del tipo de subasta, por cada una de las fincas que se interesen.

Se advierte que no existen títulos de Propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Ceclavín a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Ventura Rubio.—El Secretario, Pablo Méndez.

Fincas que se subastan, enclavadas en término municipal de Ceclavín

Primera. Un olivar al sitio «Boquete de los Molares», con una superficie de cuarenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas y un líquido imponible de treinta y tres pesetas y noventa y ocho céntimos; linda por el Norte, con Valentín del Río; Este, con Victoriano Hernández Rodrigo; Sur, con Paulino González, y Oeste, con José Méndez Corón; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda. Una viña con ocho olivos al «Boquete de los Molares», con una superficie de una hectárea, veintisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas y un líquido imponible de cuarenta y

nueve pesetas y setenta y tres céntimos; linda por el Norte, con Paulino González y Serapio Montes; Este, con Felipe Bustamante; Sur, con Gregoria Amores Mendoza y Felisa Rodríguez Arias Monroel, y Oeste, con Luciano Morán; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera. Un olivar en «Las Cárcelas», con una superficie de ochenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas y un líquido imponible de sesenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos; y linda por el Norte, con Mariana Navarro R. Arias; Este, con Cesárea de Sande Méndez; Sur, con Analina de Sande Oliveros, y Oeste, con Aurea Pérez Oliveros; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

A ninguna de las anteriores fincas se le conocen cargas.

(87=34'80 pstas.) 3457

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marcos, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de tasación, de los semovientes que después se dirán, embargados como de la propiedad del vecino de esta villa Mauricio Hernández Jiménez, en el ramo de responsabilidad civil de la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el número ciento del corriente año, por delito de hurto de mieses, cuyos semovientes se hallan depositados en poder de Celestina González, vecina de dicho pueblo.

Semovientes objeto de subasta

Primero. Una cerda de un año aproximadamente, negra, sin hierro ni señal y sólo con una sortija en el hocico; tasada en ochenta pesetas.

Segundo. Un cerdo pequeño; como de cinco a seis meses, también negro y sin hierro ni señal; tasado en cincuenta pesetas.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Dado en Garrovillas a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H. Pedro García.

(49=19'60 pstas.) 3466

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Señas del semoviente aparecido

Un cholo negro morucho, de nueve meses de edad, señaladas las dos orejas con zarcillo, no tiene hierro ni marca.

Aldeanueva del Camino, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, José Moreno.

(12=4'80 pstas). 3467

CACERES

Extracto de las sesiones celebradas por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, durante el primer semestre del año actual.

(Continuación)

Sesión del día 18 de Abril

Preside el Alcalde don Antonio Canales, y es aprobada el acta de la sesión anterior, aprobándose las cuentas de obras ejecutadas por administración, y la de jornales con cargo a la décima.

Para que preste conformidad el Ayuntamiento, se da cuenta de una instancia de Fernando Muñoz, cediendo el Horno número 13 de Maltravieso a Demetrio Ramírez.

Se aprobó el padrón de percepción de derechos de tasa por aprovechamiento de la muralla.

Sesión del día 25 de Abril

Preside el Alcalde don Antonio Canales, y es aprobada el acta de la sesión anterior, aprobándose la distribución de fondos para el mes de Mayo, y las cuentas de obras ejecutadas por administración, y la de jornales empleados con cargo a la décima.

Se acordó dar la mayor publicidad posible al recurso de don José Forá, sobre opción del vecindario, para pago del mínimo de consumo eléctrico o alquiler de contador.

Se aprueban los siguientes dictámenes:

Uno de Régimen Interior, concediendo vecindad a Eusebio Gil Solana, Pablo Carretero y desestimando otra.

De la Comisión de Hacienda, aceptando el ofrecimiento de terreno en Vegas del Mocho, que hace don Rafael Carrasco.

De la de Ornato, concediendo a Vicente Rosado, licencia para realizar obras en Fuentesnueva.

Otro de Propios y Hacienda, concediendo a Melchor Gómez Saucedo, licencia para apertura de una puerta en un cercado de Maltravieso.

Se expuso al público para reclamaciones, un informe del Interventor, referente a pago por ocupación del suelo y subsuelo por la Compañía de Aguas.

En vista de los datos enviados por la Delegación de Hacienda, se procede al nombramiento de Vocales natos para el repartimiento.

Se aprueba el padrón de arbitrios sobre solares sin edificar.

Se autoriza al Alcalde para el otorgamiento de escrituras de parcelas compradas a doña Rosa de la Riva.

Se da lectura del acta de la Junta Municipal, determinando lugar para establecer el nuevo cementerio.

Sesión del día 2 de Mayo

Preside el Alcalde don Antonio Canales González, es aprobada el acta de la anterior, siéndolo también las cuentas de obras ejecutadas por administración, y el resumen de jornales con cargo a la décima.

Es aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a cédulas personales, y otro de la misma Comisión, autorizando a la Presidencia para fijar los arbitrios que ha de satisfacer Nicasio Guerra, por el merendero del Paseo Alto.

Es leído un oficio de la Compañía de Aguas, referente a instalaciones y restricciones durante la noche.

Es aprobado el proyecto de construcción de pavimento, acerado y alcantarillado de la zona frente al Hospital.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda el expediente de ensanche de Pablo Iglesias a Barcelona, con la documentación que le integra, y a la de Régimen Interior, la petición de vecindad de Florentino Rentero.

El Alcalde da cuenta de la renuncia de Inspector de la Banda Municipal.

El señor Plasencia Fernández, formula denuncia contra la Compañía de Aguas, que exige colocación de determinados contadores en las instalaciones.

Sesión del día 9 de Mayo

Preside el Alcalde don Antonio Canales, y se aprueba el acta de la sesión anterior.

También lo fueron las cuentas de obras ejecutadas por administración, y la de jornales y materiales pagadas con la décima de las contribuciones.

Fueron aprobadas y que se abonen con cargo a las consignaciones existentes, las cuentas de la Compañía de Aguas, Higinio Montejo, Farmacéuticos señores Escribano, Bravo, Acedo, Núñez, Domínguez, Martín y González, y la del Consultorio y Casa de Socorro.

A don Modesto Martín Javato, a la Eléctrica de San Francisco, y a Sucesores de Díez y Compañía.

Fué aprobada la cuenta de caudales que rinde el Depositario, correspondiente al primer trimestre de este año.

Fueron asimismo aprobados los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión de Hacienda, referente al cobro de alquiler de un bohío.

Otro sobre sueldo y quinuenios al Director de la Banda de Música del Ayuntamiento.

Otro de Régimen Interior, negando la petición de vecindad de Florentino Rentero, y otro sobre revisión del expediente de Gonzalo Palacios.

Uno de Ornato, concediendo licencias, a Hijos de Clemente Sánchez, para construir en la calle Nueva.

Otro autorizando a doña Pilar Bermúdez, para modificar su casa en la Ronda de Ceres.

Otro a Pilar Sixto, en la calle de Margallo.

Otro a don Francisco Paredes, en la calle de Brocense y la Cruz.

Otro a Juan Manuel Chamorro, en la carretera de Mérida.

Otro a don Julián Iglesias, sobre construcción de barandilla en la Avenida de la República.

Otro a Federico Rodríguez, sobre alineación en la calle de Moret y Avenida de Cervantes.

Otro a Eduardo Gutiérrez Torre de Castro, sobre propiedad, alineación y aprovechamiento de acerado frente a su casa, de la calle de Pizarro.

Otro sobre rotulación de calles.

Otro sobre distribución de fondos invertidos, del subsidio para atenciones del paro forzoso, con cargo a los créditos de la lista civil, transferido al Ministerio de la Gobernación.

Se concede la perpetuidad de un nicho a Julián Rodríguez Polo.

Se acuerda pase a la Comisión de Régimen Interior, solicitudes de vecindad de José Olmo y Estefanía Méndez.

Se autoriza a la Alcaldía para el nombramiento de personal técnico y administrativo, temporero y subalterno para el repartimiento.

Se aprobó definitivamente el padrón de alcantarillado.

Se da cuenta de la rectificación del padrón municipal, pasando a la Sección de Estadística.

Se acuerda la formación de un proyecto de lavadero, para aprovechamiento de agua sobrante de los pilares.

Sesión del día 16 de Mayo

Preside el Alcalde don Antonio Canales González, y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de obras ejecutadas por administración, y la de jornales y materiales con cargo a la décima de las contribuciones.

Se aprobó y que se abonen con cargo a las consignaciones, cuentas de la Compañía de Aguas, de material de oficinas y de don Julio Castellano.

Pasó a la Comisión de Hacienda una instancia del Inspector de Policía, don Demetrio Sánchez, solicitando jubilación.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión de Hacienda, sobre indemnización por casa habitación a doña Estefanía Garrido, Maestra Nacional.

Otro de la Comisión de Ornato, aceptando el modelo de valaustrada para la Avenida de la República, presentado por don Julián Iglesias.

Otro autorizando a la Cooperativa de Casas Baratas, para modificar el hotel de don Felipe Perra.

Otro autorizando a don Juan Blanco para construir un edificio en la Avenida de Mayo.

Se acordó remitir el padrón de cédulas personales de 1933, a la Diputación Provincial.

(Continuará). 3342

NAVAS DEL MADROÑO

Don Antonio Romero Hidalgo, Presidente de la Junta general del Repatimiento sobre utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1934, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de diez a trece, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán atendidos y presentarse éstas en la Secretaría del Ayuntamiento, entendiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Navas del Madroño a 29 de Agosto de 1934.—El Presidente, A. Romero.

3382

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Don Cipriano Quijada Iglesias, Alcalde constitucional de Aldehuela del Jerte.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Aldehuela del Jerte a 3 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Quijada.

3434

TORREMOCHA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario formado para atender a los gastos de construcción del camino vecinal de Botija a esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Torremocha a 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Mendoza Tesoro.

3473

Ayuntamiento de Navas del Madroño

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
G A S T O S									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	25.785	81	6.682	72	»	»	19.103	09	
» 2.º Representación municipal.....	1.400		1.379	01	»	»	20	99	
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	1.025		299	99	»	»	725	01	
» 4.º Policía urbana y rural.....	6.930		265	30	»	»	6.664	70	
» 5.º Recaudación municipal.....	2.150		593		»	»	1.557		
» 6.º Personal y material de oficinas.....	16.295		7.496	23	»	»	8.798	77	
» 7.º Salubridad e higiene.....	5.677	90	80		»	»	5.597	90	
» 8.º Beneficencia.....	12.475		535	75	»	»	11.939	25	
» 9.º Asistencia social.....	700		165	90	»	»	534	10	
» 10. Instrucción Pública.....	3.330		»		»	»	3.330		
» 11. Obras Públicas.....	4.050		855	85	»	»	3.194	15	
» 12. Montes.....	»		»		»	»	»		
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	980		»		»	»	980		
» 14. Servicios municipalizados.....	»		»		»	»	»		
» 15. Mancomunidades.....	»		»		»	»	»		
» 16. Entidades menores.....	»		»		»	»	»		
» 17. Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»		»	»	»		
» 18. Itaprevistos.....	2.000		1.649	88	»	»	350	12	
» 19. Resultas.....	16.039	89	6.774	51	»	»	9.265	38	
TOTALES DE GASTOS.....	98.838	60	26.778	14	»	»	72.060	46	
I N G R E S O S									
Capítulo 1.º Rentas.....	14.790	03	9.752	12	»	»	5.037	91	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	13.500		»		»	»	13.500		
» 3.º Subvenciones.....	»		»		»	»	»		
» 4.º Servicios municipalizados.....	»		»		»	»	»		
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	1.850		361	75	»	»	1.488	25	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	»		»		»	»	»		
» 7.º Contribuciones especiales.....	»		»		»	»	»		
» 8.º Derechos y tasas.....	900		102		»	»	798		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	5.935	22	557	69	»	»	5.377	53	
» 10. Imposición municipal.....	45.723	46	812	10	»	»	44.911	36	
» 11. Multas.....	100		120		»	20	»		
» 12. Mancomunidades.....	»		»		»	»	»		
» 13. Entidades menores.....	»		»		»	»	»		
» 14. Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»		»	»	»		
» 15. Resultas.....	45.658	34	15.073	61	»	»	30.584	73	
TOTALES DE INGRESOS.....	128.457	05	26.779	27	»	20	101.697	78	
Existencia en Caja.....	»		1	13	»	»	»		
Totales iguales a los de gastos.....	»	»	26.778	14	»	»	»	»	

Navas del Madroño, 31 de Julio de 1934.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.—El Secretario, Urbano de la Calle.

3413

ROBLEDOLLANO

Edicto

Repartimiento general de utilidades para el año de 1934

Formado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento de utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y tres días más, advertidos que toda reclamación, habrá de fundarse en hechos claros, concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar la reclamación. En este repartimiento, se hallan incluidos los hacendados fo-

rasteros, cuya relación se inserta, para que les sirva de notificación especificando a la vez, las cuotas que a cada cual corresponde, siendo estos los siguientes:

Don Alberto García Vizcaino, de Roturas de Cabañas, 10 pesetas.

Don Antonio García Vizcaino, de idem, 15.

Don Antonio Cieza Sánchez, de Navezuelas, 30.

Arrendatarios de la dehesa «La Herrería», 15.

Don Emilio Curiel Muñoz, de Retamosa de Cabañas, 75.

Don Federico Díaz, de Fresnedoso de Ibor, 5.

Don Francisco Sánchez Acosta, de Navezuelas, 10.

Don Gregorio Jiménez Ramos y hermanas, de Retamosa de Cabañas, 20.

Don Gregorio Casiano, de Roturas, 12.

Don Ignacio Miguel, de Deleitosa, 5.

Don Juan Araujo Parralejo, de Retamosa de Cabañas, 10.

Don Juan Carrasco García, de Deleitosa, 3.

Don Manuel Vizcaino (herederos), 12.

Don Emilio Murillo Fernández, de Aldeacentenera, 8.

Don Pascual Araujo Estacio, de Retamosa de Cabañas, 5.

Don Tomás Porras (herederos), de Campillo de Deleitosa, 5.

Robledollano a 28 de Agosto de 1934.—El Presidente, Telesforo Rubio.

3451

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Don Angel Gil Jorge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de este

Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto del 1924.

San Martín de Trevejo a 4 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Angel Gil Jorge.

3443